

ACTA ACUERDO AFIP – AEFIP



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2015, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), su Administrador Federal, el Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY; y el Secretario General de la Mesa Directiva Nacional de la ASOCIACION DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PUBLICOS (AEFIP), Sr. Jorge Oscar BURGOS, a efectos de tratar temas vinculados con el personal que regla su relación de empleo por las normas del Convenio Colectivo de Trabajo LAUDO N° 15/91 (T.O. RESOLUCION S.T. N°925/10).

Las presentes negociaciones se realizan en orden a establecer la recomposición salarial aplicable para el personal representado por AEFIP para el presente año; que la Administración Federal otorgó inicialmente mediante Disposición N°352/15 (AFIP), en el marco de la política de gestión de los recursos humanos para el personal de los convenios colectivos que rigen la relación laboral en AFIP en general, y en particular al convenio referido ut-supra; y que complementariamente, en el marco de la continuidad de la discusión paritaria las partes han logrado alcanzar el siguiente acuerdo:

PRIMERA: Incrementar en un DIEZ CON CUARENTA CENTESIMOS POR CIENTO (10,40%) los salarios de esta Administración Federal a partir del 1° de noviembre del 2015, aplicable sobre las retribuciones vigentes al 31 de mayo del 2015, alcanzando con esta medida el incremento salarial para el sector público.

La AFIP y la AEFIP acuerdan que la modificación al Convenio Colectivo de Trabajo LAUDO N° 15/91 (T.O. RESOLUCION S. T. N° 925/10) introducida por la presente acta sea incorporada al respectivo cuerpo normativo.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a los fines de su homologación que legalmente corresponde, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° . 24 / 15 (AFIP)